

TERCERO.- Una vez cumplimentados los aspectos según se recogen en el número anterior, se someterá el documento a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y en la página www.granada.org así como notificación individualizada a los propietarios afectados, y remisión a la Junta Municipal de Distrito Genil.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales a los efectos señalados en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales (B.O.P. nº 22 de 4/2/04), de dirección, control y coordinación de la gestión urbanística."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Plan Especial a información pública por plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Plan Especial, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada 13 de octubre de 2010.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Mª Nieto Pérez.

NUMERO 12.396

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

Expte. 1.407/10 estudio de detalle en calle Tiña nº 14 aprob. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2010, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"En relación al expte. nº 1.407/10, sobre Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y corrección del error existente en la base cartográfica del PEPRI Albaicín en calle Tiña nº 14, en base a los informes técnicos emitidos, una vez ha transcurrido el periodo de información pública durante el que se han presentado dos escritos de alegaciones, habiendo sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2010, (Expte. núm. 895), así como por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2010, de conformidad con los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), y aceptando propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, el Pleno Municipal acuerda:

PRIMERO.-Desestimar las alegaciones formuladas por D. Antonio José Vélez Toro, en representación de Dª María González García, por lo siguiente:

1º.- En el Estudio de Detalle aprobado inicialmente ha quedado acreditada la existencia de un error de planimetría en el plano parcelario del

PEPRI Albaicín, en el que el cuerpo de edificación colindante con el nº 16 de la misma calle aparece con dos plantas, mientras que en la fotografía de la ficha de catálogo de este edificio nº 16 se observa claramente que tiene tres plantas; y el art. I.6.4.b) de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI da primacía a la situación fáctica sobre lo que refleje la base cartográfica del planeamiento, estableciendo que mediante la formulación de un Estudio de Detalle se pueden acomodar las determinaciones del planeamiento y la situación real.

Por otra parte, el Estudio de Detalle introduce los ajustes de menor entidad en alineaciones interiores y alturas permitidos por el art. III.2.3, cumpliendo los requisitos establecidos por el mismo en cuanto que Estudio de Detalle mantiene la edificabilidad permitida por el PEPRI, disminuye la ocupación en planta y queda por debajo de la ocupación y edificabilidad autorizadas por el PGOU.

Las demás cuestiones señaladas en la alegación no son competencia de este Estudio de Detalle, sino en su caso de los expedientes que se tramiten en la Subdirección de Edificación.

2º.- El Estudio de Detalle aprobado ha sido considerado viable por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano competente en materia de protección patrimonial, y ha sido remitido a la Delegación Provincial de Cultura, e informado favorablemente por dicha Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2010.

Por lo tanto, el Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones del PEPRI, y que ha sido considerado viable por el órgano competente en materia de protección del patrimonio.

Desestimar igualmente las alegaciones presentadas por D. Manuel Navarro Lamolda, en representación de la A.VV. del Bajo Albaicín, puesto que:

1.- La ordenación de volúmenes que se plantea en el Estudio de Detalle aprobado introduce, como se ha indicado anteriormente, los ajustes de menor entidad en alineaciones interiores y alturas permitidos por el art. III.2.3 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI, cumpliendo los requisitos establecidos por el mismo en cuanto que el Estudio de Detalle mantiene la edificabilidad permitida por el PEPRI, disminuye la ocupación en planta y queda por debajo de la ocupación y edificabilidad autorizadas por el PGOU. No siendo las demás cuestiones señaladas en la alegación objeto de este Estudio de Detalle, sino en su caso de los expedientes que se tramiten en la Subdirección de Edificación.

2.- Se reconoce en esta alegación la existencia de un error en la base cartográfica del PEPRI, si bien lo indicado en cuanto a la posible existencia de una cuarta planta no es más que una presunción, que deberá ser comprobada en su caso en los expedientes que se siguen en la Subdirección de Edificación.

Por todo ello, se reitera lo expuesto en la contestación a la alegación 1 en cuanto que la ordenación de volúmenes definida por el Estudio de Detalle aprobado se ajusta a lo permitido por el art. III.2.3 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI vigente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y corrección del error existente en la base cartográfica del PEPRI Albaicín en calle Tiña nº 14, según documento Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada con fecha 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 197, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 14 de octubre de 2010.-La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: Isabel Mª Nieto Pérez.

NUMERO 12.397

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

EDICTO

Procedimiento abierto de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de educación de escuela infantil y del derecho de superficie sobre parcela para equipamiento docente sita en PP-42

1. Entidad adjudicadora:

A) Ayuntamiento de Granada.

B) Expediente número exp. 9719/2010

2. Objeto del contrato. La gestión del servicio público de educación en la escuela infantil en c/ Ojos del Salado, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actualmente en construcción, mediante concesión, por procedimiento abierto, así como opcionalmente la constitución de derecho de superficie sobre la parcela de equipamiento docente, colindante a la escuela infantil situada en el PP 42, para el establecimiento de un centro docente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación: servicio público de guardería: un período mínimo de 25 años en la cantidad de 1.250.000 euros)

5. Garantía provisional: de 25.000,00 euros

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

6. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales

B) Domicilio: Gran Capitán 22-24. Edificio "Hermandades de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.